

APRUEBA SOBRESUMIMIENTO DE
SUMARIADO QUE INDICA.

Resolución N° 82 / 2022

San Miguel, 14 de julio de 2022

VISTOS:

1. La Resolución N° 68/2022, de fecha 01 de junio de 2022, emitida por la suscrita, mediante la cual se ordena instruir Sumario Administrativo en contra de don **JORGE ANTONIO RAMIREZ ILLANES**, matrón, cédula de identidad N° 14.333.525-9, dependiente del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, en razón de los hechos denunciados por doña Rose Marie Gallardo Mora, cédula de identidad N° 15.728.162-3, usuaria del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Recreo, y puestos en conocimiento del Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Alexis Ahumada Salinas; así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación del Sumario Administrativo, y respecto de cualquier otro funcionario o funcionaria que, producto de la investigación, pueda eventualmente tener responsabilidad administrativa en los mismos hechos denunciados.
2. La Resolución N° 10/2022, de fecha 08 de julio de 2022, emitida por la Fiscal Instructora doña María Luisa Mardones Leyton, mediante la cual se propone a la suscrita se disponga el sobreseimiento del sumariado don Jorge Antonio Ramírez Illanes, toda vez que de los antecedentes reunidos en el proceso sumarial no se ha acreditado fundadamente la responsabilidad administrativa del sumariado.
3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico sus artículos 4 y 48 letra b).
4. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 48 letra b) de la Ley N° 19.378, la normativa supletoria aplicable en materia de Sumarios Administrativos de los



funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud, es la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que el Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a la Secretaria General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
3. Que, mediante la Resolución N° 10/2022, de fecha 08 de julio de 2022, emitida por la Fiscal Instructora doña María Luisa Mardones Leyton, propone a la suscrita se disponga el sobreseimiento del sumariado don Jorge Antonio Ramírez Illanes, matrón, cédula de identidad N° 14.333.525-9, dependiente del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, cuya eventual responsabilidad administrativa en razón de los hechos denunciados por doña Rose Marie Gallardo Mora, cédula de identidad N° 15.728.162-3, ha sido objeto de investigación toda vez que de los antecedentes reunidos en el proceso sumarial no se ha acreditado fundadamente la responsabilidad administrativa del sumariado.

Señala que, con fecha 24 de junio de 2022, declara en el domicilio de la Fiscalía Administrativa don Jorge Antonio Ramírez Illanes, quien consultado respecto si atendió el día 31 de enero de 2022 a doña Rose Marie Gallardo Mora en el CESFAM Recreo, el sumariado responde que efectivamente la atendió ese día y que le realizó el examen ginecológico completo, incorporando el examen físico de mamas, en posición sentada y acostada, explicándole además la razón por la cual se examina en ambas posiciones.

El declarante indica que, antes de proceder al examen ginecológico, se le pide que se vista la parte superior y que se descubra la parte inferior, momento en el que se le introduce el espéculo para la toma del PAP, aplicando gel ecográfico para lubricar.

Por último, sostiene que, como parte de la rutina general de la atención, indicó ejercicios de Kegel, y durante el tacto vaginal, le educa explicando que trate de apretar los dedos con su vagina, ella lo hace y le explica que lo tiene que hacer ojalá de forma regular cuando se acuerde, que puede hacerlo cuando esté relajada y/o sentada viendo televisión, reforzando que le servirá cuando sea adulta, para fortalecer el piso pélvico. Una vez que termina el examen ginecológico, la paciente se procede a vestir y el matrón registra en ficha clínica de la usuaria y deja las indicaciones correspondientes.

4. Asimismo, la Fiscal Instructora agrega que la denunciante doña Rose Marie Gallardo Mora, fue citada a declarar en dos oportunidades ante la Fiscalía Administrativa, diligencia que no pudo llevar a cabo habida consideración de la no comparecencia de la denunciante, circunstancia de la cual se dejó constancia en el proceso sumarial.



Añade que, con fecha 20 de junio de 2022, se remite a la Fiscal Instructora por parte de la Directora del CESFAM Recreo, doña Paola Hasbún Mardones la Ficha Clínica de doña Rose Marie Gallardo Mora, usuaria del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, en la cual consta que con fecha 31 de enero de 2022, se le realizaron: (i) Examen físico de mamas; (ii) Examen ginecológico y (iii) Prueba de Papanicolaou, procedimientos que estuvieron a cargo del matrón don Jorge Antonio Ramírez Illanes.

5. De lo expuesto, la Fiscal Instructora concluye que don Jorge Antonio Ramírez Illanes ha cumplido con todos los protocolos que se deben seguir al efecto al momento de la realización de los exámenes anteriormente expuestos, motivo por el cual de las diligencias indagatorias no se ha podido establecer la responsabilidad administrativa del funcionario en los hechos denunciados, motivo por el cual propone se disponga su sobreseimiento.
6. Finalmente, la Fiscal Instructora agrega que estima del todo pertinente revisar los protocolos relativos al denominado "*Ejercicio de Kegel*", en virtud del cual resulta necesario que se eduque en relación a este ejercicio, el matrón o matrona encargada explique detalladamente a la usuaria el motivo y la importancia por el cual se recomienda aprender a realizarlo y practicarlo en instancias de la vida diaria, además de la educación propiamente tal de cómo realizarlo. Por este motivo, se sugiere estandarizar a través de un protocolo el procedimiento a nivel comunal, a fin de lograr un aprendizaje significativo de parte de las usuarias.
7. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
8. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por la Fiscal Instructora del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 68/2022, de fecha 01 de junio de 2022, emitida por la suscrita, respecto del sumariado don **JORGE ANTONIO RAMÍREZ ILLANES**, matrón, cédula de identidad N° 14.333.525-9, dependiente del Centro de

Salud Familiar (CESFAM) Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, ya que de las diligencias indagatorias no se ha podido establecer la responsabilidad administrativa del funcionario en los hechos denunciados por doña Rose Marie Gallardo Mora, cédula de identidad N° 15.728.162-3, usuaria del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Recreo.



Anótese, comuníquese a la Fiscal, al interesado y archívese.

marjorie paz



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/IV

Distribución:

- Fiscal
- Interesado
- Dirección CESFAM Recreo C.M.S.M
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.